

FUNDAMENTOS CRISTIANOS DEL IMPERIO DE LA LEY EN OCCIDENTE: LEGADO DE LIBERTAD Y RESISTENCIA CONTRA LA TIRANÍA

Por Augusto Zimmermann
Traducción: Alberto Mansueti (*)

Resumen

En la tradición del Estado de Derecho en Occidente, estar “bajo la ley” presupone la existencia de ciertas leyes, que operan como un control eficaz para el poder arbitrario. Por lo tanto, el “Estado de Derecho” (Rule of Law) es mucho más que la mera existencia de leyes positivas: requiere además que ese “Estado” se comporte según los principios de una “ley superior”. Pero la búsqueda de la tal “ley superior” implica toda una discusión moral acerca de qué ley deba ser. Siendo esto así, el Estado de Derecho se vuelve un logro impracticable, e incluso indeseable, para sociedades no sujetas a ciertas pautas de conducta cultural y religiosa. Y por otro lado, un cambio radical en dichas pautas sin duda puede producir consecuencias indeseables para el logro del Estado de Derecho.

La Biblia ha sido históricamente reconocida como el libro más importante para el desarrollo del Estado de Derecho y las instituciones democráticas en el mundo occidental. Pero a lo largo de estas últimas décadas, con el aumento del poder del Estado sobre la vida y la libertad de los individuos, hemos visto una profunda erosión en los derechos individuales.

Si queremos para nosotros y para nuestras generaciones futuras un ambiente de libertad bajo la ley, y de no sujeción absoluta o incondicional a la voluntad arbitraria de las autoridades humanas, tenemos que restaurar los fundamentos bíblicos del Estado de Derecho en el mundo occidental.

Como concepto, el Estado de Derecho (Rule of Law, Imperio de la Ley) trata de la protección a las personas que descansa en las libertades dadas por Dios, y no en un Gobierno todopoderoso, que dicta de la ley, investido con poderes casi divinos, por encima de la sociedad civil.

El Cristianismo y el descubrimiento del individuo

Las raíces de nuestros derechos y libertades individuales modernas, en el mundo occidental, están en el Cristianismo. En la Antigüedad no había ese reconocimiento legal del valor intrínseco de cada ser humano individual. Entre los romanos, su Derecho protegía a las instituciones sociales como la familia patriarcal, pero no salvaguardaba los derechos humanos fundamentales de la

persona individual, tales como la seguridad personal, y las libertades de conciencia, de expresión, de reunión y asociación y demás. Para ellos, el individuo tenía valor “sólo si era parte del tejido político, y capaz de contribuir a su práctica; pensaban como si engrandecer al Estado fuese toda la finalidad de su existencia.” (1)

De acuerdo con Benjamin Constant, gran filósofo político francés, es un error creer que antes de la Cristiandad se disfrutaban derechos individuales. (2) Como Fustel de Coulanges bien demostró, los antiguos no tenían ni siquiera idea de lo que significa “derechos individuales”. (3)

En el año 390 dC, fue el obispo Ambrosio, de Milán, quien apremió al mismo Emperador Teodosio a arrepentirse por la matanza de siete mil personas, en una venganza. Este hecho indica que bajo la influencia del Cristianismo, nadie, ni siquiera el Emperador romano, estaría por encima de la ley.

Y ya en el siglo XIII, los nominalistas franciscanos fueron los primeros en elaborar teorías legales para proteger los derechos otorgados por Dios, como derechos individuales derivados de un cierto orden natural, sostenido por las leyes inmutables de la "recta razón", dadas también por Dios. Para los pensadores medievales, ni el Rey puede violar ciertos derechos de cada sujeto, porque la idea misma de “ley” estaba unida al concepto cristiano de “justicia”, basado en la Biblia.

Cristianismo, Estado de Derecho y libertad individual

La idea de ley como inseparable de la libertad, es otro legado del Cristianismo. Cuando la voluntad revelada de Dios era considerada como la "ley superior", se colocaba por encima de toda ley humana. Bajo esa misma ley, la de Dios, está la libertad, porque “donde está el Espíritu del Señor, allí hay libertad” (2 Corintios 3:17); y "la ley del Señor es perfecta, que convierte al alma" (Salmo 19:7).

Siendo así, las personas individuales tienen el deber moral de desobedecer cualquiera ley humana que pervierta la ley de Dios, según la cual, el propósito del Gobierno civil es establecer el orden divino de la libertad y la justicia, en todas las sociedades.

San Agustín de Hipona escribió que una “ley injusta” es una contradicción en los términos. Para él, las leyes humanas podían estar en discordancia con las leyes superiores de Dios, pero entonces todos los gobernantes que promulgan tales normas injustas son malvados, e ilegítimos como autoridades. En “La Ciudad de Dios”, explica que la autoridad civil sin respeto por la justicia no se distingue de una vulgar banda de ladrones. “Si se quita la Justicia, ¿qué son los Reinos sino bandas de ladrones de tamaño grande? ¿Y qué son las bandas de ladrones, sino reinos pequeños?” (4)

De igual modo, Santo Tomás de Aquino considera que una ley injusta es una “ley torcida”, y como tal, nadie tiene obligación moral de someterse a ella. Para Aquino, la justicia de Dios es el fundamento básico para el sistema de reglas de Derecho. Una "ley" que prescribe el asesinato o el perjurio no es realmente una ley, y la gente tiene todo derecho moral para desobedecer las órdenes injustas, porque los gobernantes que promulgan estas leyes pierden por ello su "derecho" a ser autoridades en sentido propio y legítimo. Se convierten así en meros “tiranos”: la palabra "tiranía" viene del griego; significa "gobierno de hombres" en lugar y opuesto a “gobierno de leyes”.

Al declarar la igualdad de todas las almas humanas ante los ojos de Dios, el Cristianismo obligó a los reyes de Inglaterra a reconocer la supremacía de la ley divina sobre su propia voluntad arbitraria. “La figura del rey absolutista, heredada del Derecho romano, fue depuesta, y su lugar fue ocupado por el nuevo concepto de un monarca explícitamente sujeto a la ley”, explica el Profesor Brian Z. Tamanaha (5) La religión cristiana operó allí como una fuerza civilizadora, y extraña al despotismo. "El mensaje de la Biblia “elevó a la decencia a los bárbaros bebedores de sangre de las Islas Británicas”, se pudo decir en Dr. Don Batten (Ed.), The Answers Book, Creation Ministries International (6)

Al tiempo de dictarse la “Carta Magna” (1215), un juez real llamado Henry de Bracton escribió un grueso tratado sobre los principios de ley y justicia. Bracton es tenido ampliamente como "el padre del Common Law" (derecho ordinario), porque su libro *De legibus et consuetudinibus Anglia* (“Leyes y costumbres de Inglaterra”) es una de las obras más importantes sobre aquella constitución medieval.

Para Bracton, la aplicación de la ley implica “una justa sanción que demanda la virtud y prohíbe lo contrario”, lo que significa que las leyes estatales no pueden apartarse de la ley superior de Dios.

Explica Bracton que la jurisprudencia o Derecho es “la ciencia de lo justo y lo injusto.” (7) Y que el Estado está bajo Dios y bajo la ley”, ya que es la la ley la que hace al rey, y no al revés. Por ello no hay rey legítimo allí donde se hace su voluntad, y no lo que manda la ley.” (8)

La fe cristiana le dio al pueblo de Inglaterra un *Status Libertatis* (“condición de libertad”), que se basaba en la premisa cristiana que la ley de Dios es para el bien de la sociedad. Con su conversión al Cristianismo, los reyes de Inglaterra ya no tuvieron poder arbitrario sobre la vida y la propiedad de los individuos, ni para cambiar a su antojo las leyes fundamentales del reino. Más bien, se les habló acerca de la promesa de Dios en el libro de Isaías, y sobre hacer frente a las autoridades civiles que promulgan leyes injustas, en Isaías 10:1. Y de hecho la Biblia contiene muchísimos otros pasajes que condenan la perversión de la justicia por los gobernantes, por ej. Proverbios 17:15, 24:23; Éxodo 23: 7; Deuteronomio 16:18; Habacuc 1: 4; Isaías 60:14; y Lamentaciones 3:34.

Explicando las razones por las cuales los ciudadanos de Inglaterra gozan de mucha más libertad que sus homólogos franceses, el predicador Charles Spurgeon (1834-1892) declaró:

"No hay tierra bajo el sol donde tirano alguno pueda mantenerse largo tiempo en su lugar, si hay una Biblia abierta y un Evangelio predicado... Si abrimos la Biblia para ser leído por todos los hombres, un tirano no puede mandar mucho tiempo en paz. Inglaterra debe su libertad a la Biblia; y Francia nunca tendrá libertad duradera y bien establecida, hasta que llegue a reverenciar ese Evangelio que por tanto tiempo ha rechazado... La religión de Jesús hace que los hombres piensen, y hacer que los hombres piensan siempre es algo peligroso para el poder de un déspota." (9)

¿Por qué razones hay Gobierno civil?

La primera referencia al Gobierno civil en las Sagradas Escrituras se lee en el capítulo 9 del libro de Génesis: Dios ordena pena capital para quienes toman la vida de otros seres humanos, creados a la imagen de Dios. En tal sentido, el derecho a ejecutar al asesino no pertenece al funcionario público por sí mismo, sino a Dios, quien es el autor de la vida, y que ha establecido la pena de muerte por homicidio en varios pasajes de la Biblia, por ejemplos en Éxodo 21:12; y en Números 35:33.

Por lo tanto, la vida sólo puede ser quitada al homicida sólo si la aplican las autoridades civiles en los términos de la ley de Dios, y por encargo o comisión de Dios. ¿Por qué? Porque la santidad de la vida humana es la base sobre la cual Dios sanciona esa penalidad como castigo. Explica John Stott:

"La pena capital en la Biblia, lejos de degradar el valor de la vida humana al exigir la muerte del homicida, demuestra su valor único, exigiendo el equivalente exacto a la muerte de la víctima." (10)

El Estado es un "mal necesario", que debe sujetarse a las leyes superiores de Dios. Porque luego que el pecado entró al mundo, se hizo necesario el Gobierno civil, para reducir la violencia, dice Génesis 6:11-13. Pero el Estado no estaba en el plan original de Dios para los humanos, pues coloca a algunas personas en posición de autoridad sobre otras personas. Al comienzo de la Creación, hombre y mujer, dice también Génesis, vivieron en estrecha comunión con Dios, bajo su sola y directa autoridad. (11)

Thomas Paine (1737-1809) no era cristiano, pero expresó notablemente la visión bíblica:

"El Gobierno en su mejor estado es sólo un mal necesario; y en su peor condición, un mal intolerable. Cuando bajo un Gobierno sufrimos o estamos

expuestos a las mismas miserias que podríamos esperar sin Gobierno, nuestras calamidades se acentúan porque nosotros mismos aportamos los medios por los que sufrimos. El Gobierno es como el vestido: la insignia de la inocencia perdida; y los palacios de los reyes se construyen sobre las ruinas de las glorietas del Paraíso.” (12)

La doctrina de la limitación de los poderes del Estado se apoya en el concepto del Gobierno civil como resultante de nuestra condición pecadora. Inspiró en Gran Bretaña y América el orden constitucional basado en controles y equilibrios entre los poderes del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial. Esta tripartición procede de la revelación bíblica de Dios como Legislador, Rey y Juez Supremo a la vez, que se lee en Isaías 33:22. Todos los seres humanos nacemos de una naturaleza pecaminosa, y por tanto a ninguno se le puede confiar demasiado poder, y aquellas tres funciones del Estado deben estar limitadas por la ley, y contrapuestas entre sí.

Dios infundió en cada uno de nosotros un deseo de libertad. Por eso la tiranía política, como Lord Fortescue (1394-1479) explicó, es el intento de las autoridades civiles de reemplazar la libertad natural, por una condición de servidumbre que sólo satisface los “fines viciosos de los gobernantes malvados”. Fortescue anotó que la ley de Inglaterra proporciona libertad al pueblo, sólo porque está totalmente endeudada con las Sagradas Escrituras. Apoyado en Marcos 2:27 (“El día de reposo fue dado por causa del hombre, y no el hombre por causa del día de reposo”) escribió que los reyes son llamados a gobernar para servir al bien del reino, y no es el reino que está al servicio del rey. Y también comentó lo siguiente:

“Una ley es decididamente cruel si aumenta la servidumbre y disminuye la libertad, que la naturaleza humana siempre anhela. La servidumbre fue introducida por el hombre con propósitos perversos, pero la libertad ha sido inspirada por Dios en la naturaleza humana; por eso cuando se quita a los hombres, desean su regreso, como sucede siempre cuando se niega la libertad natural. Quien no favorece la libertad, debe ser considerado impío y cruel.” (13)

Para Sir Edward Coke (1552-1634), las leyes superiores de Dios están por encima de la ley humana. Las leyes básicas de Inglaterra no fueron diseñados por el Estado, explicó, sino “escritas con el dedo de Dios, en el corazón del ser humano.” (14) Coke describió la Constitución inglesa como un “sistema armónico”, sostenido principalmente por las leyes superiores divinas. Declaró de seguida que ninguna ley del Parlamento es válida si no respeta la ley de Dios. Y sabiamente señaló:

“En la naturaleza vemos infinitas cosas distintas proceder a partir de una cierta unidad: muchos ríos de una fuente, y en el cuerpo humano muchas arterias de un solo corazón, muchas venas de un hígado, y muchos nervios de un cerebro. Por lo que sin duda la admirable unidad y consenso de tal diversidad de cosas

procede únicamente de Dios, quien es también el fundador y fuente de todas las buenas constituciones y leyes.” (15)

La idea de "evolución" socava el Estado de Derecho

La noción de que toda ley humana está siempre sujeta a leyes superiores de Dios comenzó a ser muy cuestionada en el siglo XIX. Con la obra de Charles Darwin, llegó la creencia en la evolución, la que presupone la inexistencia de un orden moral natural de Dios como fuente primera de derecho positivo. Los positivistas jurídicos decidieron ver el derecho positivo como mero resultado de la fuerza bruta y la lucha social. En resumen: producto de la voluntad humana.

Si las leyes están entrampadas en la fe de "evolución", no pueden verse con dignidad trascendente; y así la idea misma de Estado de Derecho, Gobierno bajo la ley, pierde sus bases filosóficas. Como dice el profesor David Noebel en *The Battle for Truth* ("La Batalla por la Verdad"), de este modo todas las sociedades comienzan a carecer de sustrato moral, como base de una cultura jurídica capaz de frenar con eficacia la aparición del Estado todopoderoso. (16)

J. R. Rushdoony señaló:

"Cuando el hombre se hace controlador de su propia evolución por medio del Estado, entonces el Estado se convierte en el nuevo absoluto. Con Hegel, la aceptación de la teoría de la evolución social hace al Estado el nuevo dios. Marxistas, fabianos y otros socialistas siguen a Hegel... "

"En resumen, Dios y su ley trascendente se abandonan en favor del Estado. La evolución no sólo conduce a la Revolución, sino también al totalitarismo. La teoría evolucionista se centró en Hegel, endiosando al Estado. El pensamiento evolutivo biologista, desarrollado desde Darwin, ha hecho de la Revolución el gran instrumento de este nuevo dios, y a la vez el medio para su entronización como Estado socialista científico." (17)

Detrás de cada orden jurídico siempre hay un dios, sea Dios mismo, o el grupo que tiene en sus manos el control de la maquinaria estatal, explica Rushdoony. Si no hay posibilidad de apelación final a leyes y autoridad superiores, el Estado se convierte a sí mismo en el "dios" de la nación. Si la ley del Estado se ve como la única fuente de legalidad, los gobernantes civiles se vuelven autoridades omnipotentes, por sobre la vida y las libertades de la persona corriente. Y no habrá protección legal razonablemente efectiva contra la tiranía, si la supremacía de las leyes superiores de Dios no se hace prevalecer.

Douglas W. Kmiec, Profesor de Derecho en la Universidad de Notre Dame, señala:

"Los puntos de vista y las opiniones antagónicas al plan de Dios, sean promulgadas a través de las leyes, o en decretos judiciales "espontáneamente" sancionados por las cortes y juzgados, por largo período de tiempo, muy difícilmente puedan considerarse primeros principios inmutables. Nos han llevado y nos continúan llevando a la derrota de nuestra felicidad." (18)

En la naturaleza misma, la complejidad de las cosas que se mantienen juntas en el Universo, habla de la existencia de un Legislador Supremo. Si miramos el mundo tal como es realmente, se reconoce que su funcionamiento está dirigido por reglas invariables y fijas. Pero entonces, si hay leyes inmutables que sostienen el mundo, entonces, ¿quién ha creado estas leyes? Montesquieu, en el primer capítulo del primer libro de su obra *The Spirit of Laws* ("El espíritu de las leyes") de 1748, hace comentarios al respecto, que conviene leer con atención:

"Quienes afirman que una fatalidad ciega podría haber producido los diversos efectos que contemplamos en este mundo, caen en un gran absurdo. ¿Puede acaso haber algo más absurdo que pretender que seres inteligentes hayan sido producidos por un mero y ciego azar?"

"Dios se relaciona con el Universo como creador y conservador. Las mismas leyes por las que ha creado todas las cosas, son los medios por los cuales Él les preserva. Actúa según estas reglas porque las conoce, las conoce porque las hizo, y las hizo porque se relacionan con su sabiduría y poder."

"Los seres inteligentes en particular pueden tener leyes de su propia creación, pero también tienen algunas otras que ellos nunca hicieron... Decir que no hay nada justo o injusto sino lo que es mandado o prohibido por las leyes humanas positivas, y nada más, eso es equivalente a como decir que antes de describir un círculo, todos sus radios no eran iguales."

"Debemos por tanto reconocer la existencia de relaciones de justicia que son precedentes a las del derecho positivo, y por el que están establecidas... Y si hay unos seres inteligentes que han recibido un beneficio de otro ser inteligente, deberían estar agradecidos; y si un ser inteligente ha creado otro ser inteligente, éste debe continuar en su estado de dependencia original, para su bien."

"Sin embargo el mundo inteligente está lejos de ser tan bien gobernados como el físico. El primero tiene también sus leyes, que por su propia naturaleza son invariables, pero no se ajusta a ellas con la exactitud del mundo físico. Esto se debe, por un lado, a que los seres humanos inteligentes son de naturaleza finita y por tanto susceptible de errar; y, por otro lado, a que su naturaleza requiere que sean agentes libres. Por eso no se ajustan siempre a sus leyes primeras; e incluso las leyes que ellos instituyen con frecuencia las infringen."

"El hombre como ser físico, igual que otros organismos, se rige por leyes invariables. Pero como ser inteligente, transgrede sin cesar las leyes

establecidas por Dios, y cambia incluso los que él mismo ha establecido. Sin embargo, se le deja a su propia dirección, a pesar de que es un ser limitado y sujeto a la ignorancia y al error, como toda inteligencia finitas. Incluso hasta el conocimiento imperfecto que tiene, como criatura sensible lo pierde cuando se aleja a toda prisa, conducido por mil y una pasiones impetuosas. Le es posible a cada instante olvidarse de su Creador. Por esta razón, Dios le ha hecho recordar sus obligaciones, por medio de la ley de la religión.” (19)

La ley de Dios, por encima de la ley estatal

El intelecto humano no puede ni debe ser nuestra referencia última sobre legalidad, porque somos afectados por una naturaleza pecaminosa. Nuestros derechos legales básicos deben ser los revelados por Dios mismo, en las Escrituras. La doctrina de la “natura delecta” enseña que nuestra humanidad ha sido dañada por el pecado original, y que la ley no debe basarse tanto en la sabiduría humana sino más bien en la de Dios, y su voluntad soberana. Dice la Biblia: "La locura de Dios es más sabia que la sabiduría humana, y la debilidad de Dios, más fuerte que la fuerza humana" (1 Corintios 1:25).

El Estado de Derecho sólo puede subsistir si los gobernantes son capaces de respetar la prevalencia jerárquica de las leyes superiores de Dios, la que es siempre perfecta, porque lo es su sabiduría. Las autoridades humanas son criaturas pecadoras, y podrían tener mentes controladas por deseos de la carne. Pueden ser esclavas del pecado y rebelarse contra Dios; pero los ciudadanos que eligen a las personas pecaminosas, y les obedecen sus resoluciones malvadas, también son esclavos del pecado.

Una cuestión básica es saber qué tipo de autoridad queremos como fuente última de poder sobre nosotros: la autoridad de un Dios de amor, o la de un gobernante y legislador que es un ser humano pecaminoso. Si decidimos lo segundo, dice R. J. Rushdoony, "no tenemos derecho a quejarnos del ascenso de los totalitarismos, o del aumento de la tiranía: nosotros la pedimos." (20)

Para evitar tiranía, declaró William Blackstone (1723-1780) que ninguna ley humana puede ser válida si contradice las leyes superiores de Dios, las que mantienen y regulan los derechos naturales del ser humano a la vida, libertad y propiedad. (21) Según su idea bíblica acerca del Imperio de la Ley,

"Las leyes humanas no deben ser soportadas si contradicen las de Dios... Si cualquier ley humana permite o impulsa ir contra ellas, estamos obligados a transgredir esa ley humana, o de lo contrario hay que ofender tanto a lo natural como a lo divino.” (22)

La idea bíblica de legítima resistencia a la tiranía

Dios delega su autoridad suprema en los gobernantes humanos, pero eso no implica ni justifica que ellos tengan licencia para la tiranía. Hay ejemplos notables en las Sagradas Escrituras, donde Dios ordena explícitamente la desobediencia civil contra el Estado. Por ejemplo, las parteras egipcias se negaron a obedecer la orden del Faraón de matar a un niño hebreo. "...temían a Dios y no hicieron lo que les dijo que hicieran el rey de Egipto", leemos en Éxodo 1:17. De igual modo, tres jóvenes hebreos desobedecieron al rey Nabucodonosor de Babilonia, cuando mandó a todos a inclinarse y adorar a su imagen de oro, en el libro de Daniel Capítulo 6. Y Daniel también se negó a obedecer un decreto del rey Darío, prohibiendo a todos rezar a cualquier dios u hombre, excepto al mismo Darío.

En el Nuevo Testamento, tenemos el ejemplo de los primeros Apóstoles. El Sanhedrín, Senado judío de los sacerdotes y maestros de la ley, les ordenó que no predicaran en el nombre de Cristo Jesús. Pero el Libro de los Hechos dice que los Apóstoles se negaron: Pedro declaró con fiabilidad: "Hay que obedecer a Dios antes que a la autoridad humana", Hechos 5:29. El celo de ellos por el Señor fue tan grande, que se negaron a ser silenciados por los injustos líderes, incluso si tal negativa resultase en detención y/o ejecución. Se pensaban obligados por la ley de Dios primero, y se mantuvieron firmes predicando el Evangelio, como si prohibición legal no existiese.

Para ser obedecidas, las autoridades civiles en primer lugar tienen que obedecer ellas mismas a Dios y a sus leyes. John Stott ha señalado:

"Si el Estado manda lo que Dios prohíbe, y/o prohíbe lo que Dios manda, nuestro simple deber cristiano es resistir, no someternos, desobedecer al Estado para obedecer a Dios ... Si se promulgan leyes que contradicen la ley de Dios, la desobediencia civil se hace entonces un deber cristiano." (23)

Los primeros Apóstoles consideraban como totalmente lícito desobedecer la legislación impía.

Sin embargo a los seguidores de la actualidad de Cristo les gusta citar el capítulo 13 de la carta de Pablo a los Romanos, para justificar el cumplimiento de normas inmorales del derecho positivo.

Pero lo que Pablo dice en ese capítulo, es que se debe obedecer a la autoridad civil "Porque los magistrados no están para infundir temor al que hace el bien, sino al malo," Romanos 13: 3. Pero si quien tiene autoridad abusa del poder del Estado, que le ha sido dado por Dios, entonces "nuestro deber no es someternos y obedecer, sino resistir", sigue Stott (24) Y de acuerdo con Francis A. Schaeffer, una interpretación más exacta de este pasaje indicaría claramente que,

"el Estado debe ser un agente de justicia, para restringir el mal mediante el castigo al malhechor, y para proteger el bien de la sociedad. Cuando lo hace a

la inversa, pierde toda su autoridad. Y la suya se hace entonces una autoridad usurpada, sin ley, y como tal se convierte en tiranía." (25)

Dios ha establecido al Estado como una fuente de autoridad delegada, no como poder autónomo, por encima de la ley establecida. Cuando obedecemos al Estado no es que obedecemos a las personas que están a cargo de su maquinaria, sino que más bien prestamos obediencia a una autoridad que fue dada por Dios, y que es encargada o comisionada por Él mismo, para promover los principios naturales de la libertad y la justicia. El Papa Juan XXIII también lo explica en su encíclica "Pacem in Terris":

"El derecho a mandar es una exigencia de orden moral, y tiene su fuente en Dios. De ahí se deduce que si los gobernantes promulgan una ley o dictan una disposición cualquiera, que es contraria al orden moral, y por tanto opuesta a la voluntad de Dios, entonces ni las leyes, ni los poderes atribuidos por ellas, pueden ser vinculantes sobre la conciencia de los ciudadanos, ya que Dios tiene más derecho que los hombres a ser obedecido. De lo contrario la autoridad se desmorona por completo, y degenera en un abuso vergonzoso." (26)

Pablo dice a Timoteo en su segunda carta: "sufro penalidades, hasta prisiones a modo de malhechor; pero la palabra de Dios no está presa." 2 Timoteo 2:9. El derecho de resistencia a la tiranía es un elemento importante del sistema de reglas de Derecho ordenados por Dios. Por esta razón, John Knox (1513-1572) explicó que rebelarse contra un gobernante malvado puede ser como oponerse al mismo diablo, "pues abusa de la espada y de la autoridad de Dios." (27) Dijo que quien se atreve a gobernar una nación contra la ley de Dios, puede ser legítimamente resistido, incluso con la fuerza si es necesario. (28) Si el gobernante parece estar efectivamente dispuesto a destruir los fundamentos cristianos de la sociedad,

"[Dios] ha mandado a desobedecerle, y ha aprobado, sí, y recompensado en gran medida, a todos aquellos que se han opuesto a sus mandamientos impíos y a su rabia ciega." (29)

Samuel Rutherford (1600-1661) fue un presbiteriano escocés como John Knox. Desarrolló en su obra *Lex Rex* ("Ley es Rey") una doctrina consistente de resistencia legítima a la tiranía política. Si la gente desea permanecer efectivamente libre de tal despotismo, entonces tendrá que preservar su derecho inalienable a desobedecer una legislación injusta. "Un poder ético, político o moral, que es para oprimir, no es de Dios, y no es legítimo; es una desviación licenciosa de un poder legítimo." (30)

En los días de Rutherford, a los realistas o lealistas ("leales" al Rey incondicionalmente) les gustaba usar pasajes de Romanos 13 para condenar cualquier forma de resistencia contra el gobierno, como siendo resistencia contra Dios mismo. Rutherford audazmente les encaró:

“...si un rey bebe sangre de inocentes y desprecia a la Iglesia de Dios, es blasfemia pensar o decir que Dios, si estuviera presente personalmente, cometería estos mismos actos de tiranía.” (31)

Las ideas jurídicas y políticas de John Locke (1634-1704) aportaron justificación legal para aquella "Revolución Gloriosa" de 1688 en Gran Bretaña. Argumentó que los legisladores se colocan en "estado de guerra" contra la sociedad, cuando se esfuerzan por destruir nuestros derechos "naturales" a la vida, libertad y propiedad, dados por Dios. Gobierno alguno tiene derecho a reducir estos derechos básicos de los ciudadanos individuales. Si es así, las personas podrían recurrir “al refugio común que Dios ha provisto para todos los hombres contra la fuerza y la violencia.” (32)

Los Padres Fundadores de América reconocieron plenamente este principio de legítima resistencia a la tiranía, derecho a la rebelión. Fue su apoyo para justificar sus acciones revolucionarias contra el gobierno británico, en 1776. Escrita por Thomas Jefferson, la Declaración de la Independencia de EE.UU. argumenta que la revolución es el último recurso de un pueblo libre contra “una larga serie de abusos y usurpaciones”, por el Gobierno inglés. Los independentistas justificaron sus acciones sobre la base de que Dios ha dotado a cada ser humano con sus derechos naturales a la vida, libertad y la búsqueda de la felicidad, derechos básicos que ni el el Estado ni nadie puede desconocer.

Por supuesto, un levantamiento revolucionario, comenta el Papa Pablo VI en su encíclica “*Popularum Progressio*”, sólo puede justificarse en situaciones extraordinarias, “cuando hay tiranía manifiesta, de larga data, con gran perjuicio para los derechos fundamentales de las personas, y daños peligrosos para el bien común del país.” La violencia, como recurso para corregir los ataques del Estado contra el Imperio del Derecho, conlleva riesgos de producir nuevas formas de injusticia. Por eso el mismo Papa también declaró que el levantamiento revolucionario sólo puede llevarse a cabo como último recurso posible contra la tiranía. Según sus propias palabras, "un verdadero mal no debe ser combatida a costa de una mayor miseria.” (33)

Estado de Derecho, Cristianismo y derechos humanos

De acuerdo con la cosmovisión judeocristiana, los seres humanos fueron creados por Dios, y por eso jamás han adquirido sus derechos básicos del Estado. Ni son sus derechos básicos cualquier fruto procedente de sus propias obras u ocurrencias, sino los que se derivan directamente de la naturaleza de cada ser humano, concebido a la imagen y semejanza de un Dios de amor (Génesis 1:26).

Según Génesis 1:27-28, Dios creó a los seres humanos, hombres y mujeres, a su propia imagen, y les mandó llenar la tierra, cuidarla, cultivarla y gobernarla. Como resultado de la relación entre Dios y sus criaturas humanas, hay aquí un significado muy especial de reconocimiento de la dignidad humana, que la Caída

ha distorsionado, pero no destruido. De aquí se deduce, por ejemplo, que las viudas no serán quemadas en la pira funeraria de su marido, lo que todavía sucede en la India; y que las personas no serán vendidas en esclavitud, lo que todavía sucede en Sudán, como apuntan Colson y Pearcey en su libro *How Now Shall We Live?* (“¿Y ahora como vamos a vivir?”) (34)

Freedom House, una organización secular, hace cada año un estudio de la situación de la democracia y los derechos humanos en todo el mundo. Año tras año, llega a la conclusión de que la mayor parte de los países respetuosos de los derechos humanos y la democracia son protestantes. Y por otro lado, el Islam, y el marxismo, religión secular, parecen padecer los más serios obstáculos para la democracia y los derechos humanos. La negación de la gama más amplia de los derechos humanos básicos proviene precisamente de los países marxistas y de los mayoritariamente musulmanes. Los peores violadores de los derechos humanos son países como Libia, Arabia Saudita, Sudán, Siria, Turkmenistán. Y los regímenes marxistas de partido único como Cuba y Corea del Norte. (35)

En contraste con el Islam, el cristianismo ha democratizado los usos políticos, y sigue siendo la principal fuerza moral que mantiene en pie los valores democráticos en Occidente. Proporciona el argumento más fuerte para proteger los derechos humanos básicos. Paul L. Maier, un profesor de Historia Antigua en la Universidad de Western Michigan, sostiene: "ninguna otra religión, filosofía, enseñanza, doctrina, nación, partido, movimiento o lo que sea, ha cambiado el mundo para mejor, tanto como el cristianismo." (36)

Al declarar que todos somos en la tierra iguales ante Dios, el Cristianismo brinda los mejores fundamentos morales de la igualdad social y política, explican Colson y Pearcey. Si el cristianismo es verdadero, entonces el individuo, hombre o mujer, es más importante, incomparablemente muchísimo más importante, que el cuerpo social. Esto ayuda a explicar, en opinión de Charles Colson, "por qué el cristianismo siempre ha proporcionado no sólo una vigorosa defensa de los derechos humanos, sino también el baluarte más sólido contra la tiranía".

Conclusión

Hecho visible en estos tiempos de relativismo moral, es el abandono gradual de la fe y la cultura cristianas en el mundo occidental. Como resultado, la base ética para el Estado de derecho se ve seriamente socavada. Los occidentales que creen que el abandono del cristianismo servirá para la democracia y el estado de derecho, ignoran ciegamente que tal abandono ya ha ocurrido, y traído totalitarismo y asesinato en masa en varios países occidentales, sobre todo Alemania y Rusia.

Cualquier análisis honesto de la historia occidental contemporánea debe reconocer que ninguna protección jurídica eficaz contra la tiranía puede a la larga

sostenerse, sin los elevados estándares de justicia y moral, metidos en la textura de las sociedades occidentales por el cristianismo.

Los occidentales que menosprecian su herencia cristiana deberían conseguir mejor información: de no haber sido por esta religión, no tendrían las libertades de que gozan hoy en día. Por lo que hoy están deshonrando la fuente misma de estas libertades: el Cristianismo, según el profesor Alvin Schmidt en su libro *How Christianity Changed the World* (“Cómo el Cristianismo ha cambiado el mundo”) (37)

En el actual clima de multiculturalismo, sería mejor para ellos pensar mucho más cuidado en estas palabras, de un gran historiador, Carlton Hayes:

“Siempre que los ideales cristianos han sido aceptados generalmente, y se han intentado practicar sinceramente, hay una dinámica de libertad; y donde el cristianismo ha sido ignorado, o rechazado, perseguido, o encadenado al Estado, hay tiranía.” (38)

REFERENCIAS Y NOTAS

1. Frothingham, R., *The Rise of the Republic of the United States*, Brown, Boston, MA, p. 6, 1910.
2. Constant, B., *De La Liberté Des Anciens Comparée à celle des Modernes*; from: ‘*Écrits Politiques*’, Folio, Paris, pp. 591–619, 1997.
3. Fustel De Coulanges, N.D., *The Ancient City: A Classic Study of the Religious and Civil Institutions of Ancient Greece and Rome*, Doubleday Anchor, New York, p. 223, 1955.
4. St Augustine; *The City of God*, Book III, par. 28, Cambridge University Press, UK, 1998.
5. Tamanaha, B.Z., *On The Rule of Law: History, Politics, Theory*, Cambridge University Press, UK, p. 23, 2004.
6. Batten, D. (Ed.), *The Answers Book*, Creation Ministries International, Brisbane, p. 7, 1999.
7. Bracton, H., *On the Laws and Customs of England*, Vol. II, Harvard University Press, p. 25, 1968.
8. Bracton, ref. 7, p. 33.
9. Spurgeon, C.H., *Joy Born at Bethlehem*; in: Water, M. (Ed.), *Multi New Testament Commentary*, John Hunt, London, p. 195, 1871.
10. Stott, J., *Christian Basics: An Invitation to Discipleship*, Monarch Books, London, p. 79, 2003.
11. Adamthwaite, M., *Civil Government*, Salt Shakers 9:3, June 2003.
12. Paine, T., *Of the origin and design of government*; in: Boaz, D. (Ed.), *The Libertarian Reader: Classic and Contemporary Writings from Lao-Tzu to Milton Friedman*, Free Press, NY, p. 7, 1997.

13. Fortescue, Sir J., *De Laudibus Legum Anglie*, translated with Introduction by Chrimes, S.B., Cambridge University Press, Cambridge, UK, Chapter XLII, p. 105, 1949.
14. 7 Co. Rep. I, 77 Eng. Rep. 277 (K.B. 1960). Apud: Wu, John C.H.; *Fountain of Justice: A Study in the Natural Law*, Sheed and Ward, New York, p. 91, 1955.
15. Coke, Sir E., *Third Reports*, 3. Apud: Sandoz; Elliz; *The Roots of Liberty*. Introduction; in: *The Roots of Liberty: Magna Carta, Ancient Constitution, and Anglo-American Tradition of the Rule of Law*, University of Missouri Press, Columbia, MO, p. 137, 1993.
16. See Noebel, D., *The Battle for Truth*, Harvest House Publishers, Eugene, OR, p. 232, 2001.
17. Rushdoony, R.J., *Law and Liberty*, Ross House Books, Vallecito, CA, p. 33, 1984.
18. Kmiec, D.W., *Liberty misconceived: Hayek's incomplete theory of the relationship between natural and customary law*; in: Ratnapala, S. and Moens, G.A. (Eds.), *Jurisprudence of Liberty*, Butterworths, Adelaide, SA, Australia, p. 145, 1996.
19. De Montesquieu, C., *The Spirit of Laws*, Book I, Chapter 1, 1748.
20. Rushdoony, ref. 17, p. 35.
21. Blackstone, W., *The Sovereignty of the Law*. Selections from Blackstone's *Commentaries on the Laws of England*, McMillan Publishers, London, pp. 58–59, 1973.
22. Blackstone, ref. 21, pp. 27–31.
23. Stott, J., *The Message of Romans: God's Good News for the World*, InterVarsity Press, London, p. 342, 1994.
24. Stott, ref. 10, p. 78.
25. Schaeffer, F.A., *A Christian Manifesto*, Crossway, Westchester, p. 91, 1988.
26. *Pacem in Terris*, Encyclical letter of Pope John XXIII, Paragraph 51, 1963.
27. Knox, J., *On Rebellion*, Cambridge University Press, Cambridge, p. 192, 1994.
28. Knox, ref. 27, p. 178.
29. Knox, ref. 27, p. 95.
30. Rutherford, 'Lex Rex', or *The Law and the Prince*; *The Presbyterian Armoury*, vol. 3, p. 34, 1846.
31. Rutherford, ref. 30, Arg. 4.
32. Locke, J., *Second Treatise on Civil Government*, Sec. 222; From Locke, J., *Political Writings*, Penguin Books, London, p. 374, 1993.
33. *Popularum Progressio*, Encyclical letter of Pope Paul VI, Paragraph 31, 1967.
34. Colson, C. and Pearcey, N., *How Now Shall We Live?* Tyndale, Wheaton, IL, p. 131, 1999.
35. Karatnycky, A., Piano, A. and Puddington, A. (Eds.), *Freedom in the World 2003: The Annual Survey of Political Rights and Civil Liberties*, Freedom House, New York, pp. 11–12, 2003.
36. Maier, P.L., foreword to: Schmidt, A.J., *How Christianity Changed the World*, Zondervan, Grand Rapids, MI, p. 9, 2004.

37. Schmidt, A.J., How Christianity Changed the World, Zondervan, Grand Rapids, MI, p. 13, 2004.

38. Hayes, C.J.H., Christianity and Western Civilization, Stanford University Press, CA, p. 21, 1954.

(*) Original: The christian foundations of the rule of law in the West: A legacy of liberty and resistance against tyranny

<http://creation.com/the-christian-foundations-of-the-rule-of-law-in-the-west-a-legacy-of-liberty-and-resistance-against-tyranny>